

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2717  
EDICION DE 16 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABLES

JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 1946.

CORREO  
ARGENTINO  
SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N.º 1805  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual No. 203.191

### HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Sábado de 7.30 a

11.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO  
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO  
Ing. D. JUAN W. DATES

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Ar. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	"	0.50
" " de más de 1 año,	"	1.—
Suscripción mensual,	"	2.30
" trimestral,	"	6.50
" semestral,	"	12.70
" anual,	"	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL, se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de ¼ pág.	\$	7.—
2° De más de ¼ y hasta ½ pág.	"	12.—
3° De más de ½ y hasta 1 pág.	"	20.—
4° De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.		

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$	0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	"	0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	"	0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	"	0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	"	0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	"	0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	"	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros . . . . .	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig. . . . .	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, . . . . .	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig., . . . . .	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, . . . . .	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig., . . . . .	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, . . . . .	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, . . . . . \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, . . . . . " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días, \$ 2.— el cent. y por columna.
Hasta 10 " " 2.50 " " " "
" 15 " " 3.— " " " "
" 20 " " 3.50 " " " "
" 30 " " 4.— " " " "
Por mayor término 4.50 " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, . . . . .	3
<b>DECRETOS DE GOBIERNO</b>	
Nº 2352 de Noviembre 25 de 1946 — Concede licencia a un enfermero de la Asistencia Pública y designa reemplazante, . . . . .	4
" 2353 " " " " " — Concede licencia a una empleada dependiente de Dirección Provincial de Sanidad y designa reemplazante, . . . . .	4
" 2354 " " " " " — Concede licencia a una enfermera de la Asistencia Pública y designa reemplazante, . . . . .	4
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
Nº 2290 — Presentación de Fortunato Zerpa en Exp. 1493—Z, . . . . .	4 al 5
Nº 2287 — Presentación de Aramburu Aparicio y Cabada, Expte. 1517 letra A, . . . . .	5
Nº 2286 — Presentación de Aramburu Aparicio y Cabada, Expte. 1513 letra A, . . . . .	5 al 6
Nº 2285 — Presentación de Aramburu Aparicio y Cabada, Expte. 1514 letra A, . . . . .	6
Nº 2274 — Solicitud de Juan C. Uriburu por Jacinto César Ruiz en Exp. 1458—R . . . . .	6 al 7
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>	
Nº 2300 — De don Felipe Molina, . . . . .	7
Nº 2294 — De Eulalia Monasterio, Fabián Vega, María Rita Vega y Francisco Moya, . . . . .	7
Nº 2291 — De don José Eduardo o Eduardo José Rodríguez, . . . . .	7
Nº 2288 — De Don Delfín López, . . . . .	7
Nº 2268 — De Don Mario de la Serna . . . . .	7
Nº 2266 — De Doña Natividad Meriles de Acosta, . . . . .	7
Nº 2259 — De Doña Celestina Romero de Chavez, . . . . .	7
Nº 2258 — De Don Julián Toledo, . . . . .	7
Nº 2253 — De Doña Susana o Susana Pastora Molina de Castro . . . . .	7 al 8
Nº 2252 — De Don José Pata o José Patta, . . . . .	8
Nº 2244, — De Don Dionisio Ríos y de Carlota Gómez de Ríos, . . . . .	8
Nº 2242 — De Don Gerónimo Vilar, . . . . .	8
Nº 2241 — De Doña Ercilia Aguado, . . . . .	8
Nº 2240 — De Doña Pastora Avellaneda de Saporiti, . . . . .	8
Nº 2239 — De Don Cornelio Erazu, . . . . .	8
Nº 2235 — De Don Maximiliano Vera, . . . . .	8
Nº 2229 — De Don Divo o Dibo o Dib Yarad, . . . . .	8
Nº 2228 — De Don Martín López, . . . . .	8
Nº 2227 — De Don Bernardo Delgado y testamentario de Doña Francisca Delgado, . . . . .	8
Nº 2225 — De Doña Josefa Esparza de Garay, . . . . .	8
Nº 2219 — De Don Pedro Epifanio Mamani, . . . . .	8

	PAGINAS
Nº 2217 — De Don Facundo Miy, .....	8 al 9
Nº 2216 — De Doña Elina Méndez de Méndez, .....	9
Nº 2209 — De Doña Benedicta Velazco de Castro, .....	9
Nº 2205 — De Don Miguel Figueroa, .....	9
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 2264 — Deducida por Doña Luisa Úsandivaras de Saravia, sobre inmueble ubicado en esta ciudad, .....	9
Nº 2263 — Deducida por Don Segundo Burgos y Florentina Burgos de Fuenteseca, sobre inmueble ubicado en jurisdicción de esta capital, .....	9
Nº 2257 — Deducida por Doña María Antonia Lovaglio de Azcárate, sobre inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, ...	9
Nº 2238 — Deducida por Don Bartolomé López, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de San Carlos, .....	9
Nº 2237 — Deducida por Don Francisco Erazú sobre un inmueble ubicado en la capital, .....	9 al 10
Nº 2222 — Deducida por Marcos Chocobar, sobre inmueble ubicado en Cafayate, .....	10
Nº 2218 — Deducida por Demetrio Alzogaray, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia, .....	10
Nº 2212 — Deducida por Juan Agripino y Celso Barroso, sobre terreno ubicado en el pueblo de Metán, .....	10
Nº 2204 — Deducida por Doña Francisca Perelló de Sastre y Antonia Perelló de Font sobre terreno ubicado en el Dpto. de Metán, .....	10
<b>DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO</b>	
Nº 2273 — Solicitada por Patrocina Cuéllar y otros de la finca "Las Negras" (Anta), .....	10
Nº 2248 — De la finca "La Merced" del Encón o Merced de Arriba (R. de Lerma), .....	10 al 11
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 2302 — Por Antonio Forcada, dispuesto en el Juicio Sucesorio de Doña Juana Arrieta de Beltrán, .....	11
Nº 2296 — Por Antonio Forcada, dispuesto en Juicio "Cobro de pesos Arozarena & Cía. vs. Segundo Pérez", .....	11
Nº 2215 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio Ejec: Banco Provincial de Salta contra Suc. de Don Amadeo Alemán	11
Nº 2210 — Por Luis Alberto Dávalos, dispuesto en juicio Ejec: Néstor Patrón Costas vs. María C. de Aguirre, .....	11
Nº 2203 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio Ordinario: Cobro de Pesos seguido por Juan Ten contra Guillermo Aceña	11 al 12
<b>REHABILITACION COMERCIAL:</b>	
Nº 2299 — De Don Joaquín Lloret, .....	12
<b>PROYECTO DE DISTRIBUCION</b>	
Nº 2303 — En la quiebra de Vicente Navarro, .....	12
<b>PAGO DE DIVIDENDOS</b>	
Nº 2282 — A Accionistas de "LA REGIONAL" Cía. Argentina de Seguros, (Salta), .....	12
<b>DISOLUCION DE SOCIEDADES</b>	
Nº 2305 — De la Sociedad Resp. Ltda. "Teco", de esta ciudad .....	12
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 2301 — De Administración de Vialidad de Salta, para el Servicio de transporte de pasajeros entre Salta a Chicoana y otras localidades, .....	12
Nº 2298 — De Dirección General de Inmuebles - Departamento de Tierras Fiscales, para la explotación de una calera, ....	12
Nº 2295 — Del Comando de la 5a. División de Ejército, para la provisión de leche y verdura a las Unidades de la Guarnición de Salta, .....	12
Nº 2293 — De Administración de Vialidad de Salta, para el servicio de Transporte entre varias localidades, .....	12
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 2304 — De la Asociación Odontológica Salteña, .....	12
<b>CONTRATOS SOCIALES</b>	
Nº 2283 — De la Soc. de Resp. Ltda. "Sucesión Said Gonorazky .....	12 al 14
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
	14
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
	14
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
	14
<b>JURISPRUDENCIA</b>	
Nº 562 — Corte de Justicia - Sala Segunda. CAUSA: Ordinario (cobro de pesos) - Carlos S. Poma vs. Chirino Abate", ...	14 al 15
Nº 563 — Corte de Justicia (1a. Sala). CAUSA: Ferrocarriles del Estado. - Inscripción de dominio, .....	15

Nº 1639 s/c.

**NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS**  
**IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946**  
**COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.**

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

Decreto N° 2352 G.

Salta, Noviembre 25 de 1946.

Expediente N.o 8801|946.

Vista la Resolución N.o 444 de fecha 22 de noviembre en curso de la Dirección Provincial de Sanidad; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.o — Concédense, a contar desde el día 1° de diciembre próximo diez y ocho (18) días hábiles de licencia, con goce de sueldo, al Enfermero de la Asistencia Pública dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad don LUCIO CRESPO ROSALES; y nómbrase en su reemplazo, mientras dure la licencia concedida al mismo, al señor EULOGIO PRIETO, con la asignación que para dicho puesto fija el Presupuesto en vigencia de la citada Repartición Sanitaria.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2353 G.

Salta, Noviembre 25 de 1946.

Expediente N.o 8803|946.

Vista la Resolución N.o 442 de fecha 19 de noviembre en curso de la Dirección Provincial de Sanidad; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.o — Concédense, con anterioridad al día 18 del corriente treinta y ocho (38) días de licencia, con goce de sueldo, a la Auxiliar del Servicio Médico Escolar dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, Sra. Irma V. Vildoza de Torres; y nómbrase en su reemplazo, mientras dure la licencia concedida a la titular, a la Sra. EMILIA YAÑEZ, con la asignación mensual que para dicho puesto fija el Presupuesto en vigencia de la citada Repartición Sanitaria.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 2354 G.

Salta, Noviembre 25 de 1946.

Expediente N.o 8802|946.

Vista la Resolución N.o 439 de fecha 18 de noviembre en curso, de la Dirección Provin-

cial de Sanidad; y atento a lo solicitado en la misma

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Art. 1.o — Concédense, con anterioridad al día 18 del corriente, diez (10) días hábiles de licencia, con goce de sueldo, a la Enfermera de la Asistencia Pública dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, doña OLGA J. DE ARAOZ; y nómbrase en su reemplazo, mientras dure la licencia concedida a la titular, a la Sra. PAULA M. DE FERLATTI, con la asignación que para dicho puesto fija el Presupuesto en vigencia de la citada Repartición Sanitaria.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

**EDICTOS DE MINAS**

N° 2290 — EDICTO DE MINAS. — Expediente N° 1493—letra—Z. — La autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Fortunato Zerpa, argentino, mayor de edad, minero, casado, constituyendo domicilio en Deán Funes 322, a U. S. digo: I.— Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de dos mil hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y minerales reservados por decretos de reserva del Gobierno Provincial actualmente vigente, en terrenos sin labrar, ni cercar de propiedad fiscal en el Dpto. "Los Andes" de esta Provincia II.— La ubicación de cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado adjunto, es la siguiente: Se tomará como punto de referencia un cementerio (el centro) denominado "Sepulturas", el que se encuentre aproximadamente a 3.500 mts. al Noreste del punto denominado "Matancillas", desde este punto al Oeste verdadero y a los 300 mts. ubicaré el punto de partida (P. P.) desde este punto se medirán las siguientes líneas: PP—A de 3.000 mts. al Sud; A—B 5.000 mts. Oeste; B—C 4.000 mts. Norte; C—D 5.000 mts. Este y D—PP 1.000 mts. al Sud, para cerrar un rectángulo de DOS MIL HECTAREAS dentro del cual se encuentra la "QUEBRADA MATANCILLAS".— III.— Cuento con elementos suficientes para la exploración juntamente con mi socio don Alejandro Trenchi que tiene el diez por ciento, y pido conforme al art. 25 del citado Código, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concedernos este cateo.— Fortunato Zerpa.— Recibido en mi Oficina hoy Enero tres de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas.— Conste. Figueroa.— Salta, enero 4 de 1946 —Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N° 3 del folio 395 al 396, quedando asentado bajo el número 1493—letra

Z—doy fé.— Horacio B. Figueroa.— Salta, Enero 4 de 1946.— Por presentado y por domicilio el constituido.— Para notificaciones en la Oficina, señálase los martes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado.— De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 133, de fecha julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo dispuesto en el art. 5° del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935.— Notifíquese.— Outes.— Salta, enero 5 de 1946.— En 5 de Enero de 1946 pasó a Inspección de Minas.— E. Leivas.— EXPEDIENTE N° 1493—Z—45.— Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo las substancias reservadas a la fecha, una zona de 2.000 hectáreas en departamento de Los Andes.— Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos dados por el interesado en escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 5 y croquis fs. 1. encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente ha quedado esta solicitud registrada bajo el número de orden 1249.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Salta, febrero 4 de 1946.— Inspección General de Minas: febrero 4 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite.— M. Esteban.— Señor Director de Minas: Fortunato Zerpa, por derecho propio, en el expediente de cateo N° 1493—Z, a U. S. digo: Que contesto la vista del informe de la Inspección de Minas que antecede, en el cual se da cuenta de la ubicación de este pedimento en el plano minero.— Por el presente manifiesto conformidad con dicha ubicación y pido se ordene la publicación de edictos conforme al art. 25 del Código de Minería.— Será justicia.— Fortunato Zerpa.— Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las quince horas y veinte minutos.— Conste.— Aráoz Alemán.— Salta, junio 18 de 1946.— Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada y a lo informado a fs. 6|7 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 y aclaratorio de fs. 5 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLTIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha setiembre 12 de 1944, N° 4563—H. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del suelo.— Notifíquese.— Outes.— Nota.— Conste que el Sr. Fortunato Zerpa no compareció a Secretaría hasta horas diez y nueve de hoy veinte y cinco de junio de 1946.— doy fé.— Aráoz Alemán.— Salta, octubre 15 de 1946.— Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones N° 5 del folio 30 al 31 Doy fé.—Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, octubre 24 de 1946.

Oscar M. Aráoz Alemán — Escribano de Minas.

Importe \$ 101.50.

e|25|11 — v|5|12|946.

Nº 2287 — EDICTO DE MINAS. — Expediente N.º 1517-letra A. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideran con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Justo Aramburú Aparicio y Juana Romero de Cabada, argentino y argentina respectivamente, mayores de edad, comerciantes, con domicilio en Rivadavia 628 de esta ciudad, nos presentamos ante U. S. y exponemos: Que deseamos explorar minerales de primera y segunda categorías, con excepción de petróleo e hidrocarburos líquidos, a cuyo efecto solicitamos nos conceda una zona de exploración de dos mil hectáreas (2.000 has.), en terrenos sin labrar cultivar ni cercar, en el partido de Hornillos y Tuctuca en el lugar denominado Poza Brava, abra, colorada, jurisdicción de departamento de SANTA VICTORIA de propiedad de la sucesión de la señora Corina Aráoz de Campero y de Justo Aramburú Aparicio. La ubicación del perímetro en el mapa minero se hará como a continuación se detalla: Tomando como punto de partida la ABRA FUNDICION punto que en croquis que por duplicado adjuntamos es el que se indica con las letras P. R. se trazará una recta con azimut de 90° y una distancia de 2.000 metros para establecer el punto A desde éste se trazará una recta con azimut de 180° y con una distancia de 7.000 metros se ubicará el punto B, trazando desde este punto una recta de 270° y una distancia de 3.000 metros para establecer el punto C, trazando desde este punto una recta con azimut de 0° con una longitud de 6.000 metros para determinar el punto D, trazando desde dicho punto una recta con azimut de 90° con una distancia de 1.000 metros para fijar el punto E, llegando al punto de partida con una recta de 1.000 metros y azimut de 0°. Queda en tal forma determinado el perímetro del presente pedimento, el que encierra una superficie de 2.000 hectáreas. Los azimutes descriptos se refieren al meridiano verdadero. Contando con herramientas y materiales suficientes para la exploración y de acuerdo al Art. 25 del Código de Minería, solicito se de a este pedimento el trámite de ley que oportunamente se me conceda el cateo. — Será justicia. — Corregido "argentino y Poza Brava" Vale — J. Aramburú Aparicio — Juana Romero de Cabada. Recibido en mi Oficina hoy siete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez y seis horas y veinte minutos — Conste — Aráoz Alemán. Salta, agosto 7 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N.º 3 del folio 410 al 411, quedando asentada esta solicitud con el N.º 1517, letra A. Doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, agosto 10 de 1946. Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina,

señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de julio de 1943, N.º 133, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. — Notifíquese y repóngase el papel. — Outes. En 16 de agosto de 1946, pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — EXPEDIENTE N.º 1517—A—46. — Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos líquidos y reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de SANTA VICTORIA. Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1. — Con estos datos de ubicación la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 20 hectáreas del cateo, expediente 1078—G—43 quedando inscripto con 2980 hectáreas. — Se adjunta un croquis concordante con el mapa minero. — En el libro correspondiente ha quedado registrado este pedimento bajo el número de orden 1267. — Registro Gráfico, 20 de agosto de 1946. — R. A. Del Carlo. — Inspección General de Minas, agosto 20 de 1946. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. — J. M. Torres. — Salta, agosto 26 de 1946. Vista al interesado del informe que antecede de Inspección de Minas. — Notifíquese y repóngase. — Outes. — En 27 de agosto de 1946. — notifiqué al señor Aramburú Aparicio y firma. — J. Aramburú Aparicio. M. Lavín. — Salta, octubre 23 de 1946. — Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y lo informado a fs. 45 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N.º 4563 de fecha setiembre 12 de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo Notifíquese. — Outes. — Nota. — Conste que el Sr. Justo Aramburú Aparicio y Sra. de Cabada no comparecieron a Secretaría hasta horas trece de hoy veinte y cuatro de octubre de 1946: doy fe. — Aráoz Alemán — Salta, 28 de octubre de 1946. — Se registró el escrito que antecede en el libro Registro de Exploraciones N.º 5 del folio 35 al 37 quedando asentado bajo el número de orden 1517—letra—A—Doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 30 de octubre de 1946.

1005 palabras \$ 110.60.

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán

Escribano de Minas

e|23|11|46 — v|4|12|46.

Nº 2286 — EDICTO DE MINAS: Expediente N.º 1513 letra A. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director de Minas: Justo Aramburú Aparicio, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Balcarce 296 de esta ciudad a U. S. decimos: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categorías, con exclusión de petróleo y derivados, venimos a solicitar una superficie de 2.000 hectáreas en el Departamento de Santa Victoria, Partido de Hornillos, en el lugar denominado Casa Vieja, en terreno sin cultivar ni cercar, de propiedad del Sr. Justo Aramburú Aparicio, cuyo domicilio arriba se cita y que es parte interesada del presente expediente. La ubicación de este pedimento está de acuerdo a las distancias y rumbos que a continuación se detalla y el plano que por duplicado acompañamos: Partiendo de la unión de la Quebrada de Hornillos con el río Lizoite y río Acoite se medirán 1.700 metros y 174° hasta A punto del comienzo del cateo, de AD se medirán 5100 metros y 90°; DC 4232,80 metros y 180°; CB 6159,80 metros y 282° 158'; BA 2989,60 metros y 17° 31' hasta A. Para los trabajos de exploración y cateo contamos con los peones y herramientas necesarios. Habiendo caducado los derechos de manifestación de descubrimiento de la Mina Ana María que queda comprendida dentro del presente cateo, solicitamos igualmente, al concederse la presente solicitud, previos los trámites de rigor, se amplíe dicha concesión a los derechos correspondientes a la manifestación de descubrimiento citada. Entré líneas 158'. Vale. Proveer de conformidad, será justicia. J. Aramburú Aparicio. — Severino Cabada. Recibido en mi Oficina hoy veinte de julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las quince horas y cincuenta minutos. Conste. Aráoz Alemán. — Salta, julio 27 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N.º 3 del folio 407 al 408; quedando asentada esta solicitud con el N.º 1513, letra A. Doy fe. Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, julio 29 de 1946. Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el Art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. — En 30 de julio de 1946, notifiqué al Sr. Aramburú Aparicio y firma. J. Aramburú Aparicio. — M. Lavín. — En 31 de julio de 1946, pasó a Inspección de Minas con copia del escrito y plano. M. Lavín. — EXPEDIENTE N.º 1513 A—46. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos líquidos, en una zona de 2000 hectáreas en el departamento de SANTA VICTORIA. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros

pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1263. Se acompaña un croquis concordante por el mapa minero. — Salta, agosto 8 de 1946. R. A. Del Carlo. — Inspección General de Minas, agosto 8 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. Ampliando el informe que antecede, se deja constancia que dentro del cateo solicitado se encuentra ubicada la manifestación de descubrimiento "Ana María" caduca por abandono de trámite por resolución de Dirección General de fecha 3/5/46. (Expte. N° 1417—A—44). J. M. Torres. — Salta, agosto 10 de 1946. Vista al interesado por el término de cinco días, notifíquese y repóngase el papel. Outes. — En 19 de agosto de 1946, corrió la vista ordenada al Sr. Justo Aramburú Aparicio y firma. J. Aramburú Aparicio. — M. Lavín. Salta, octubre 23 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4/5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 4563 de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese. Outes. — Nota: Conste que el Sr. Justo Aramburú Aparicio y Severino Cabada no comparecieron a Secretaría hasta horas trece de hoy veinte y cuatro de octubre de 1946; doy fé. Aráoz Alemán. — Salta, 28 de octubre de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Registro de Exploraciones N° 5 a los folios 38 y 39 quedando asentado bajo el número de orden 1513-letra A. Doy fé. Aráoz Alemán. — Salta, 29 de octubre de 1946.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

**Oscar M. Aráoz Alemán**

Escribano de Minas

960 palabras: \$ 105.20 e|23|11|46 v|4|12|46.

N° 2285 — EDICTO DE MINAS: Expediente N° 1514-letra-A. La autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: Justo Aramburú Aparicio y Severino Cabada, español y argentino respectivamente, mayores de edad, comerciantes, con domicilio en Rivadavia N° 628, a U. S. pedimos: Que de acuerdo al Art. 23 del Código de Minería y deseando efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las reservas a la fecha, a cuyo efecto, solicitamos una zona de dos mil (2.000 has.) hectáreas, en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar, situados en el departamento de SANTA VICTORIA, partido de LIZOITE Y VIZCACHINI, de propiedad de la sucesión de la Sra. Corina Aráoz de Campero. Esta Zona se ubicará de acuerdo al croquis que por duplicado acompañamos y será de la siguiente manera: Partiendo del ABRA LI-

ZOITE el que se indica con la letra P.P. se traza una recta de 4.698 metros con azimut de 24° 30', hasta A, luego AB con 5.201,3 metros y azimut de 89° 38', luego BC con 2.320,7 metros y azimut de 180°, CD con 3.300 metros y azimut de 270°, luego la recta DE con 1950 metros y azimut de 180° y por último 3.850 metros y azimut de 270°, cerrando así la superficie de cuatro unidades pedidas. Hacemos constar que los azimutes están referidos al norte astronómico. Contando con herramientas y material suficientes para la exploración y abligándonos a la fiel observancia del Código de Minería y de acuerdo al art. 25 del citado Código se sirva ordenar el registro publicación, registro y oportunamente concedernos este cateo. Será Justicia. Severino Cabada. — J. Aramburú Aparicio. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las quince horas. Conste. Aráoz Alemán. — Salta, agosto 6 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N° 3 del folio 408 al 409, quedando asentado con el N° 1514, letra A, doy fé. Oscar M. Aráoz Alemán — Salta, agosto 6 de 1946. Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina señálese los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133, de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5° del Decreto Reglamento de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. — En 13 de agosto de 1946 notifiqué al Sr. Aramburú Aparicio y firma. J. Aramburú Aparicio. — M. Lavín. — En 14 de agosto de 1946 pasó a Inspección de Minas con copia del escrito y plano. M. Lavín. — Expediente N° 1514—A—46. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías excluyendo hidrocarburos fuidos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de SANTA VICTORIA. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado el escrito de fs. 2 y 2 vta. y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1264. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero, Registro Gráfico, agosto 20 de 1946. — R. A. del Carlo. — Inspección General de Minas, agosto 20 de 1946. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. J. M. Torres. — Salta, agosto 26 de 1946. Vista al interesado del informe que antecede de Inspección de Minas. Notifíquese y repóngase. Outes. — En 27 de agosto de 1946, notifiqué al Sr. Aramburú Aparicio y firma. J. Aramburú Aparicio. M. Lavín. — Salta, octubre 23 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y lo informado a fs. 5/6 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 4563 de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de cita-

ción en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese. Outes. — Nota: Conste que el Sr. Justo Aramburú Aparicio y Severino Cabada no comparecieron a Secretaría hasta horas trece de hoy veinte y cuatro de octubre de 1946; doy fé. Aráoz Alemán. — Salta, octubre 28 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Registro de Exploraciones N° 5 a folios 34 y 35 quedando asentado bajo el número de orden 1514, letra A. Doy fé. — Sobre raspado "Registro". Vale. Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 30 de octubre de 1946.

**Oscar M. Aráoz Alemán**

Escribano de Minas

917 palabras: \$ 100.05. e|23|11|46 — v|4|12|46.

N° 2274 — EDICTO DE MINAS: Expediente N° 1458 letra R. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Juan Carlos Uriburu, por don Jacinto César Ruiz, en el expediente N° 1458—R, de la mina de sal "AMELIA", a U. S. digo: Que dentro del término del Art. 14 de la Ley Nacional 10.273 y de conformidad con los Arts. 82,83, 231 y 232 y demás concordantes del Código de Minería, vengo a formular la petición de mensura y amojonamiento de esta mina de una pertenencia de veinte hectáreas, ubicada en terrenos fiscales de la región de Tolar Grande del departamento Los Andes de esta Provincia, de acuerdo al croquis que en duplicado acompaño y a la descripción siguiente: Partiendo del esquinero Noroeste del cateo 1321-S (P. R.) se medirán 1.100 metros con azimut 199° hasta el punto P. P. y de allí las siguientes líneas: P. P. —A de 400 metros con azimut de 248°, A-B de 500 metros con azimut 199°, B-C de 400 metros con azimut de 68° y C—P. P. de 500 metros con azimut 19°, cerrando así la pertenencia de esta mina ubicada dentro del cateo 1384—R. Por tanto pido a U. S.: a) Ordene la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento, en forma y por el término de Ley. b) Notifíquese al Sr. Fiscal de Gobierno por ser fiscal el terreno; y c) Pase este expediente a Inspección de Minas para que impartir las instrucciones al perito que se designará oportunamente. Será justicia. Otro si digo: El punto de partida P. P. se encuentra a 100 metros al Norte 35° Este, del punto de extracción de la muestra. Entre líneas: "ubicada dentro del cateo 1384-R." Vale. J. C. Uriburu. Recibido en mi Oficina hoy tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las quince horas. Conste. Aráoz Alemán. — Salta, setiembre 3 de 1946. A despacho. Informando que el expediente N° 1458-R mina Amelia se encuentra en la Excma. Corte de Justicia desde el 9 de agosto de 1946, doy fé. Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, setiembre 5 de 1946. Atento a lo informado precedentemente por el señor Escribano de Minas, resérvese hasta que vuelva el expediente N° 1458—R, de la Excma. Corte de Justicia. Notifíquese. Outes. — Salta, octubre 22 de 1946. A despacho con el expediente N° 1458—R mina "Amelia", recibido en la fecha de la Excma. Corte de Justicia. Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, octubre 24 de 1946. Pa-

se a Inspección de Minas para que proceda a la verificación de la ubicación de la pertenencia y oportunamente dése cumplimiento a lo establecido en el art. 42, inciso d) de la Ley N° 706. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. — En 5 de noviembre de 1946, pasó a Inspección de Minas. S. N. R. de Adamo EXPEDIENTE N° 1458—R—45 Mina "Amelia". — Señor Inspector General. El recurrente solicita una pertenencia, dentro de los límites del Departamento de LOS ANDES, en la siguiente forma: Partiendo de un punto que se ubica por la intersección de las visuales a los cerros SALIN, GUANAQUERO y TULTUL, con diferencia angular de 62° 26' entre los primeros y 101° 41' entre el segundo y tercero, se toman 1278, 87 mts. rumbo N—67° 38'—E. y luego 4424 26 mts. N—26°—O, llegando al punto P. R. desde allí con 1100 mts. y Az. 199° hasta P. P., desde aquí 400 mts. y 248° hasta A, 500 metros y Az. 199° hasta B. 400 mts. y Az. 68 hasta C. y por último 500 mts. Az. 19.— Según los planos de Registro Gráfico para esta ubicación no existiendo inconvenientes, debiendo previamente el interesado manifestar su conformidad. Registro Gráfico, noviembre 13 de 1946.— Con lo informado precedentemente vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. Mariano Esteban. — Salta, 16 de noviembre de 1946. Y VISTOS: El escrito de fs. 63 de petición de mensura de la mina "Amelia". Exp. 1458—R, de una pertenencia, para explotación de mineral de sal, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 82, 83, 231 y 232 del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito, con sus anotaciones y proveídos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término prescripto en el art. 119 del dicho Código, a costadel interesado. Colóquese aviso de citación en el portal de la oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho por ser fiscal el terreno. Notifíquese y repóngase el papel. Luis Víctor Outes. — En 18 de noviembre de 1946 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma: C. Oliva Aráoz. — S. N. R. de Adamo. Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, noviembre 18 de 1946.

Oscar M. Aráoz Alemán — Escrib. de Gobierno.  
860 palabras: \$ 93,20 20 y 28|11 y 6|12|46.

### EDICTOS SUCESORIOS

N° 2300 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor I. Arturo Michel Ortiz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FELIPE MOLINA, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del suscrito a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Salta, Noviembre 25 de 1946. Habilitase la feria. Julio R. Zambrano, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e|27|XI|46 v|2|I|47.

N° 2294 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de

la. Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los Diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los fallecimientos de Eulalia Monasterio, Fabián Vega, María Rita Vega y Francisco Moya, sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda. Salta, Noviembre 22 de 1946. Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|11|46 — v|31|12|46.

N° 2291 — EDICTO — SUCESORIO. — Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE EDUARDO o EDUARDO JOSE RODRIGUEZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 13 de 1946. — Juan C. Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|25|11|v|30|12|46.

N° 2288 — EDICTO. — TESTAMENTARIO. Por disposición Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de D. DELFIN LOPEZ y que se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "NORTE" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, sean herederos o acreedores, como también al Legatario D. HUMBERTO LOPEZ, a los herederos instituidos Da. MARIA VICTORIA PEREZ y D. FELIPE LOPEZ y al Albacea testamentario doctor OSCAR REYNALDO LOUTAYF para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Noviembre 22 de 1946.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|11|46 — v|28|12|46.

N° 2268 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIO DE LA SERNA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se con-

sideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, octubre 23 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|18|11 — v|21|12|46.

N° 2266 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se da declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATIVIDAD MERILES DE ACOSTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 2 de 1946.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|18|11 — v|21|12|46.

N° 2259 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña CELESTINA ROMERO DE CHAVEZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Noviembre 14 de 1946.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|15|11|46 — v|19|12|46.

N° 2258 — EDICTO. — Sucesorio: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, Doctor Carlos Roberto Aranda, declárase abierto el juicio sucesorio de JULIAN TOLEDO y citase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, Noviembre 13 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|14|11 — v|18|12|46.

N° 2253 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña SUSANA o SUSANA PASTORA MOLINA DE CASTRO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a

todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 9 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|12|11|46 — v|16|12|46.

**Nº 2252 — EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE PATA o JOSE PATTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán, durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, noviembre 5 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|12|11|46 — v|16|12|46.

**Nº 2244 - SUCESORIO:** El Dr. Carlos Roberto Aranda Juez de la Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIONICIO RIOS y de CARLOTA GOMEZ DE RIOS, por treinta días. Publicaciones en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, noviembre 5 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|7|11|46 — v|11|12|46.

**Nº 2242 — SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. I. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don GERONIMO VILAR, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponde. — Salta, Octubre 26 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|7|11|46 — v|11|12|46.

**Nº 2241 — SUCESORIO:** El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. I. Arturo Michel, cita y emplaza por el término de ley a los herederos y a los que se consideren con derechos en la sucesión de ERCILIA AGUADO.

Salta, Septiembre 6 de 1946.  
Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

**Nº 2240 — TESTAMENTARIO:** Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación

en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de PASTORA AVELLANEDA DE SAPORITI, especialmente al legatario instituido Luis Rodríguez, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábel en caso de feriado. -- Salta, 28 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

**Nº 2239 — EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CORNELIO ERAZU y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan a hacerlo valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

**Nº 2235 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derechos a la sucesión de don MAXIMILIANO VERÁ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Salta Octubre 25 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|5|11 — v|9|12|46.

**Nº 2229 — EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez, Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DIVO o DIBO o DIB YARAD, y que se cita por treinta días, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 30 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|2|11 — v|7|12|46.

**Nº 2228 — EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN LOPEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se pu-

blicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|2|11 — v|7|12|46.

**Nº 2227 — EDICTO. SUCESORIO Y TESTAMENTARIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BERNARDO DELGADO y testamentario de doña FRANCISCA DELGADO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|2|11 — v|7|12|46.

**Nº 2225 — SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña JOSEFA ESPARZA DE GARAY y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado de 2a. Nominación, Secretaría del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Setiembre 6 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|3|10|46 — v|6|12|46.

**Nº 2219 — SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de primera instancia primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Alberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO EPIFANIO MAMANI mediante edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, si no se presentasen en dicho término a hacer valer sus derechos.

Salta, Octubre 28 de 1946.

Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

**Nº 2217 — EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FACUNDO MIY, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 19 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2216 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de doña ELINA MENDEZ DE MENDEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 23 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2209 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y a los que se consideren con derecho a la sucesión de doña BENEDICTA VELAZCO DE CASTRO.

Salta, Octubre 23 de 1946.  
Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|26|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2205 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MIGUEL FIGUEROA, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, octubre 14 de 1946.  
Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|24|10 — v|29|11|46.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 2264 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, la señora Luisa Usandivaras de Saravia, deduciendo acción de posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Dean Funes Nº 51 con los siguientes límites: Norte, Alejandro S. Uslenghi; hoy sus herederos; Sud, Mercedes Zapata de Alsina y Ricardo Aróz; Este, calle Dean Funes; Oeste, Alejandro S. Uslenghi, hoy sus herederos; extensión diez metros al este de cuyo extremo sud la línea sigue hacia el Oeste trece metros cincuenta centímetros; de ese término la línea sigue al Norte dos metros cincuenta centímetros, de donde sigue al Oeste trece metros diez centímetros hasta el contrafrente que mide siete metros cincuenta y cinco centímetros para de allí seguir la línea de la calle, punto de partida, veintiseis

metros, treinta centímetros. A lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, octubre 30 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 1; hágase conocer ellas por edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y líbrense los oficios pedidos en el punto IIIº. Recíbese en cualquier audiencia la información ofrecida. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría — ARANDA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 31 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—.

e|16|11|46 v 20|12|46.

Nº 2263 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL — Exp. Nº 25004, año 1945. Habiéndose presentado ante este Juzgado de 1.ª Nominación en lo Civil a cargo del doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, el doctor JOSE MARIA SARAVIA, en nombre y representación de don SEGUNDO BURGOS Y FLORENTINA BURGOS DE FUENTESECA, solicitando la posesión treintañal del inmueble denominado "LOS LARGOS", ubicado en el distrito "La Montaña", de esta Capital, y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte; propiedad denominada "Pozo Verde", hoy de Maidana; Sud, finca "La Troja" de familia Marinero; Oeste, finca "San Agustín", finca "La Troja" y finca de herederos Figueroa; Este, con los herederos Figueroa y finca de Cobas, antes de Francisco Ortiz; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Agosto 10 de 1945. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 5. Hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, comparezcan a contar desde la última publicación, a hacer valer sus derechos. Oficiése a la Municipalidad de esta Capital y Dirección General de Catastro, para que informen si el citado inmueble afecta o no intereses Municipales o Fiscales. Recíbanse en cualquier audiencia la información ofrecida y dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 15 de Noviembre de 1946 — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—.

e|16|11|46 v|20|12|46.

Nº 2257 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don ANGEL R. BASCARI, en representación de Da. María Antonia Lovaglio de Azcarate, promoviendo juicio sobre posesión treintañal consistente en un terreno ubicado en el pueblo de Cafayate, departamento del mismo nombre, de noventa metros de N. a S. por sesenta metros de E. a O., comprendido

dentro de los siguientes LIMITES: Norte, calle Córdoba; Sud, una acequia que lo divide de propiedad de herederos Azcarate; Oeste, propiedad de la sucesión de Andrónico Ruiz y Dionisio Cansino; Este, calle Sarmiento; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente providencia: "SALTA, noviembre 7 de 1946. — Por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble detallado a fs. 2; hágaselas conocer por edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y oficiése a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informen si el terreno afecta o no bienes fiscales o municipales. Oficiése para la recepción de las declaraciones como se pide. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — CARLOS ROBERTO ARANDA". Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta noviembre 8 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 40.— e|13|11 — v|17|12|46.

Nº 2238 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Ricardo R. Figueroa por don Bartolomé López solicitando posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de San Carlos distrito San Rafael, de esta Provincia de Salta, denominado "Las Pircas", cuyo límites son: Norte, con herederos de Francisco Delgado; Sud, herederos Zajama y propiedad de Zenón López; Este, con propiedad de Benita María Villanueva; y Poniente con propiedad de Asunción Burgos, Felipe y Zenón López; el señor Juez de la causa Doctor Carlos Roberto Aranda en lo Civil, 1.ª Nominación, Secretaría Juan Carlos Zuviria, ha resuelto se reciba la prueba ofrecida y se publiquen edictos durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", citando a los que se crean con derecho a la propiedad del inmueble para que dentro de dicho término se presente a hacerlos valer bajo los apercibimientos de Ley. — Salta, Julio 30 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 40.— e|6|11 — v|10|12|46.

Nº 2237 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Francisco Erazu, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Tucumán 291 con una extensión de ocho metros con cincuenta centímetros de frente sobre la calle Tucumán por diez y nueve metros veinte y cinco centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle Tucumán; Sud, con propiedad de Narciso Arce; Este, con propiedad de Clariza Acuña de Aguirre y al Oeste, con propiedad de Luis Bartoletti, el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, dictó las siguientes providencias: "Salta, Mayo 24 de 1945. — Proveyendo lo solicitado a fs. 2º vta. cítese por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL y sea en los diarios nombrados por el término de

treinta días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble individualizado para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del mismo sin su intervención. Para notificaciones lunes y jueves en Secretaría o día subsiguiente hábil si fuere feriado. AUSTERLITZ". Salta, Octubre 28 de 1946. - Como se pide. - AUSTERLITZ". La que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.  
Importe \$ 40.— e|5|11| — v|9|12|46.

**Nº 2222 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL** — Habiéndose presentado el doctor OSCAR R. LOUTAYF, en representación de don Marcos Chocobar solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate con una extensión de 8,67 cts. de frente y contra-frente por 65 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 563,55 mts. cuadrados y cuyos límites son: Norte; calle Chacabuco; Sud, Callejón el 25; Este; con propiedad de doña Juana Imbaldi y al Oeste; con propiedad de don Antonio Guzmán, el señor Juez doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, octubre 26 de 1946. Por parte y constituido domicilio.— Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble citado precedentemente; hágaselas conocer por edictos durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos para que se presenten a hacerlos valer.— Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informen si el inmueble afecta bienes fiscales o municipales.— Líbrese el oficio para las declaraciones de Cafayate y recíbase en cualquier audiencia la de Rafael Rodríguez. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría.— CARLOS ROBERTO ARANDA.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.  
Importe \$ 40.— e|29|10|46 — v|5|12|46.

**Nº 2218 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL** — Habiéndose presentado don Demetrio Alzogaray, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de San Isidro, del Dep. de Rivadavia, de esta Provincia, denominado "CAÑADA HONDA", con extensión de una legua y media de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca Las Bolsas, y propiedad del señor Suárez; hoy su sucesión; Sud, con la finca Climaco, y propiedad Las Botijas del señor Ramón Romero; Este, propiedad denominada Pozo Las Moras de la sucesión de Estanislao González; y finca El Quebrachal; Oeste, con propiedad denominada El Chaguaral de Herrera Vega, el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, julio 12 de 1945. Ampliando el decreto que antecede; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho

término, comparezcan al juicio para hacerlos valer, con el apercibimiento de continuarse el mismo, sin su intervención. Requieranse los informes que alude el señor Fiscal de Gobierno en el precedente dictamen. A. Austerlitz. Lo que el suscripto Secretario hace saber, a sus efectos. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

**Nº 2212 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL:** Expediente Nº 25.850. Año 1946. Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, el doctor José María Saravia, en nombre y representación de los señores Juan Agripino y don Celso Barroso, deduciendo acción de posesión treintañal de un terreno ubicado en el pueblo de Metán, con 21 metros de frente por 64 metros noventa y cinco centímetros de fondo limitando: Norte, con propiedad que fué de Don Telesforo Figueroa; Sud, calle pública; Naciente, propiedad de Osvaldo Sierra y Poniente, con herederos de don Aniceto Latorre. A lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 24 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidos estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 2; Hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Metán, para que informen si dicho terreno afecta o no bienes fiscales o comunales. Para la recepción de las declaraciones líbrese el oficio pedido. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. ARANDA. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 25 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 40 — e|28|10|46 — v|3|12|46.

**Nº 2204 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urrestarazu, en representación de doña Francisca Perelló de Sastre y Antonia Perelló de Font, invocando la posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en el departamento de Metán, de esta Provincia, designado con el Nº 33 del plano levantado por el Agrimensor don Jorge Alderete, con extensión de 38 mts. de fondo, en escuadra, y su frente, que da a la Avenida 9 de Julio, 30 mts. y al costado que da al Ferro Carril, 37 mts., encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con el paso a nivel del Ferrocarril Central Norte Argentino; Sud, con el lote Nº 32 de propiedad de los Sres. Sara y Herberto Concha Arredondo; Este, con la Avenida 9 de Julio; Oeste, con la línea del Ferro Carril Central Norte, el señor Juez de la causa de 3ra. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: Salta, septiembre 20 de 1946. — AUTOS Y VISITOS: Atento lo solicitado a fs. 9|10 y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, precedentemente; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el

diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento y de continuarse la tramitación del juicio, sin su intervención. Ofíciase a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Municipalidad de Metán, para que informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro del perímetro del inmueble cuya posesión se solicita. A los efectos de la prueba testimonial ofrecida, ofíciase al Sr. Juez de Paz P. o S. de Metán. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — ALBERTO E. AUSTERLITZ.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, setiembre 20 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.  
335 palabras: \$ 47.—

e|24|10|46 — v|29|11|46.

### DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

**Nº 2273 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:** Habiéndose presentado el doctor MERRARDO CUELLAR, en representación de: Patrocinia Cuéllar de Alba, Bernardino Cuéllar Figueroa, Germando Cuéllar Figueroa Baltazar Cuéllar Figueroa, Nimia Socorro Cuéllar Figueroa, Hipólito Cuéllar Figueroa, Rosalía Cuéllar Figueroa, Plutarca Alvarez Cuéllar, Argentina Alvarez Cuéllar de Aybar, Eleuteria Alvarez Cuéllar, Jesús Cuéllar de Nieva y Sigifredo José Alvarez por su tutela Argelia Erminia Alvarez Cuéllar, y don Hilarión Meneses por doña Agüeda Cuéllar de Sánchez, solicitando, deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Negras" sito en el partido de Pitos, 2a. Sección del Departamento de Anta y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca Vizcacheral; Sud con Agua Colorada; Este, con la finca La Aguada y el Oeste, con la otra fracción de la misma finca.— El señor Juez de la causa Dr. I. Arturo Michel Ortiz a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 15 de 1946.— Agréguese a sus antecedentes y oportunamente devuélvase el testimonio de hijuela, dejando recibo en autos. Practíquese el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Negras", conforme se pide a fs. 68|69, debiendo estarse en todo lo demás a lo proveído a fs. 60 de estos autos. I. Arturo Michel Ortiz.

Lo que se hace saber a todos los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Noviembre 19 de 1946.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.  
Importe \$ 40.— e|20|11|46 — v|24|12|46.

**Nº 2248 — DESLINDE:** Habiéndose presentado don Abel Ortiz, por sus propios derechos y en representación de don Hernán René Lozano, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca La Merced del Encón o Merced de Arriba, ubicada en el Partido de La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, limitada: Norte, con propiedad de Estela Viñuales de Isasmendi, camino provincial

a la Silleta y a El Encón y con camino provincial a la Parada Río Ancho; Este, fracción de la finca San Luis de Clemente Monge y camino provincial que va de Ruta 51 a la finca San Luis y al lugar denominado Tres Acequias (Cerrillos); Sud, finca denominada Colón de propiedad de Villa Hermanos y con finca La Florida de Tomás Ruiz; y Oeste, terrenos de Villa Hermanos, fracción de M. Aguilar y otros dueños, separados por alambrados y pircas en toda su extensión; formando parte integrante también del inmueble una fracción de cuarenta hectáreas aproximadamente, que quedó separada del resto de la finca al efectuarse la rectificación del camino que va de Tres Acequias a San Luis, y que tiene la figura de un triángulo agudo, limitando: al Nor-Este, finca San Luis; Sud, propiedades de Tomás Ruiz y Oeste, actual camino que va de Tres Acequias a San Luis y que separa la referida fracción del resto de la finca antes delimitada; el Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispuso citar y emplazar a todos los que se consideren con derechos al citado inmueble por el término de treinta días en edictos a publicarse en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley; que las operaciones se practiquen por el perito propuesto, Ing. Adolfo Aráoz hijo, pasar las actuaciones a la Dirección Gral. de Inmuebles y señalando para notificaciones los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de aquellos fuere feriado. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. Salta 19 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

350 palabras: \$ 50.— e| 7|11 — v|11|12|46.

## REMATES JUDICIALES

Nº 2302 — Remate Judicial. Por ANTONIO FORCADA — De una finca y un camión marca Chevrolet

Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2da. Nominación Dr. I. Arturo Michel venderé el DIA 7 DE DICIEMBRE, A HORAS 11, en el pueblo de Rosario de la Frontera, calle Belgrano Nº 85, escritorio del doctor Miguel Angel Figueroa, dinero de contado los siguientes bienes adjudicados a la hijuela de deudas y gastos del juicio sucesorio de Da. Juana Arrieta de Beltrán.

La finca denominada El Sauce ubicada en el departamento de La Candelaria provincia de Salta, con una dimensión de setecientos metros de frente por cinco mil metros de fondo más o menos encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con la sucesión de Pedro Núñez y el río Candelaria; Sud, con las altas cumbres de La Candelaria; Oeste, río Sánchez y Sucesión de Manuel Sánchez; Este, con Pablo Chamorro y finca Santa Lucía de Estabén Jurado y al Oeste, con sucesión de Pedro Núñez. BASE \$ 2.066.66.

Un camión marca Chevrolet, seis cilindros, modelo 1938 serie 1016 con una cubierta en mal estado. — SIN BASE.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de

seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA - Martillero

210 palabras: \$ 10.50.

Nº 2296 — REMATE JUDICIAL — Por ANTONIO FORCADA — De una camioneta marca Chevrolet, en mal estado.

SIN BASE

Por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. César Alderete, venderé el día 30 DE NOVIEMBRE, a horas 17, en mi escritorio Zuviria 453, dinero de contado, el siguiente bien embargado en el juicio, por cobro de pesos Arozarena y Cía. vs. Segundo Pérez.

Una camioneta marca Chevrolet 6, modelo 1929, motor Nº 630198, en malas condiciones.

SIN BASE, AL CONTADO

En el acto del remate se exigirá el pago íntegro del precio de compra que se consignará en poder del martillero.

La camioneta se encuentra en Gral. Güemes en poder del depositario judicial Sr. Ambrosio Sarries. — Antonio Forcada, Martillero.

Importe \$ 12.00. —

e|26|11|46 al 30|11|46.

Nº 2215 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO — REMATE DE LAS CUATRO SEPTIMAS PARTES DE LAS FINCAS LA CRUZ Y CARRETON EN EL DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Nominación y como correspondiente al Juicio Ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta contra la Sucesión de Don Amadeo Alemán, el DIA SABADO 30 DE NOVIEMBRE DE 1946, a horas 11, remataré en el hall del Banco Provincial de Salta los derechos y acciones equivalentes a las cuatro séptimas partes del total de las fincas La Cruz y Carreton ubicadas en el departamento de Rivadavia pertenecientes a la Sucesión ejecutada: FINCA LA CRUZ, con extensión de 6 cuerdas de frente por dos leguas de fondo. Límites: Norte, con el Río Teuco; Sud, antiguo cauce del Río Bermejo; Este, con propiedad de M. Aparicio y Oeste, con terrenos de la misma finca que pertenece a Marcial Paz y herederos de Patricio M. Matorras.

Base de venta \$ 1.790.40 equivalentes a las dos terceras partes proporcional de la avaluación fiscal.

FINCA CARRETON, con extensión de una legua de frente por tres leguas de fondo. Límites: Sud, con el Río Teuco; Norte, con terrenos denominados La Corzuela Blanca; Este, con Marcial Paz y Oeste con terrenos litigiosos.

Base de venta \$ 6.438.08, equivalentes a las terceras partes proporcional de la avaluación fiscal.

En el acto se obrará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ernesto Campilongo — Martillero.

Importe \$ 40.— e|28|10|46 — v|3|12|46.

Nº 2210 — JUDICIAL — Por LUIS ALBERTO DAVALOS

Por disposición del señor Juez de Segunda Nominación Civil Dr. I. Arturo Michel Ortiz, recaída en Exp. N.º 13.800|944, "Ejecutivo Néstor Patrón Costas vs. María C. de Aguirre", el día MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 1946, a las 17 y 30 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero Nº 83, venderé en pública subasta, al contado, con la base que a continuación se especifica el siguiente inmueble:

Fracción de terreno ubicada en el Dto. de Chicoana, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Francisco del Rosario Arias López; Sud, propiedad de Concepción Arias López de Rojas; Este, camino público de Chicoana a Osma; y Oeste, la serranía alta. Títulos registrados a folio 382, asiento 562 del libro E de títulos de Chicoana.

BASE \$ 2.000.—

En el acto del remate se exigirá el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

LUIS ALBERTO DAVALOS — Martillero.

Importe \$ 40.— e|28|10|46 — v|3|12|46

Nº 2203 — Judicial. — Por Ernesto Campilongo. REMATE DE LA OCTAVA PARTE INDIVISA DE LAS SIGUIENTES PROPIEDADES

Finca "La Tala", de una casa quinta, de un solar y del solar Egües. — Base \$ 750.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, y como correspondiente al juicio ordinario cobro de pesos seguido por Juan Ten contra Guillermo Aceña, el día 28 de Noviembre de 1946, a horas 18, en el local del Bar El Globo de esta ciudad, calle Caseros Nº 645, remataré los derechos y acciones equivalentes a la octava parte indivisa que pertenecen al demandado, en cada una de las siguientes propiedades, sobre la base de setecientos cincuenta pesos: 1º Finca "La Tala", con extensión de cinco kilómetros ciento noventa y seis metros de frente, por igual medida de fondo. Límites: Norte, con terrenos fiscales; Este, con la finca Porcelana que fué de Francisco Lucas Cruz, hoy de Francisco Terrores; Sud, con Mariano Illescas antes, de María Vaca y Oeste, con terrenos fiscales.

2º: Casa quinta en Orán a dos cuerdas al sud de la plaza principal, con extensión de diez y siete metros treinta y dos centímetros de norte a sud por sesenta y cuatro metros noventa centímetros de este a oeste. Límites generales: Norte, con Isabel Garzón; Este y Sud, con calles públicas sin nombre, y Oeste, con propiedad de Samuel Uriburu.

3: Solar a tres cuerdas de la plaza del pueblo de Orán, contando de la esquina sud-oeste de dicha plaza dos cuerdas hacia el oeste y una cuadra hacia el sud. Límites generales: Norte, con propiedad de David Dominguez; Este, con Delfín Carrillo y Sud, y Oeste con calles públicas sin nombre.

4º: Solar Egües a tres cuerdas hacia el sud de la plaza del pueblo de Orán. Límites: Norte, con calle pública sin nombre; Este, con propiedad de los herederos de Cecilio Olivera y herederos de Egües; Sud, con Victorio Saenz y Oeste con calle pública sin nombre.

En el acto se obrará el veinte y cinco por

ciento como seña y a cuenta de precio. Comisión del martillero a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO - Martillero  
352 palabras: \$ 52.— e|23|10|46 — v|28|11|46.

### REHABILITACION COMERCIAL

Nº 2299 — REHABILITACION: — En el expediente "Rehabilitación comercial solicitada por Joaquín Lloret", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretario Ricardo R. Arias, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 21 de 1946. — Hágase saber la rehabilitación solicitada por don Joaquín Lloret por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL... C. ALDERETE".

Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Noviembre 22 de 1946. — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario — Importe \$ 15.— e|27|11|46 v|5|12|946

### PROYECTO DE DISTRIBUCION

Nº 2303 — QUIEBRA: Proyecto de distribución. En el expediente "Convocatoria de Acreedores (Hoy su quiebra) de Vicente Navarro", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Secretario Ricardo R. Arias, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 26 de 1946. Hágase saber el proyecto de distribución definitiva por edictos que se publicarán por tres días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, con la prevención de que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar de la última publicación. (Art. 158 de la ley 11.719). C. ALDERETE".

Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, Noviembre 27 de 1946. — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. Importe \$ 10.— e|28|11|46 — v|30|11|46

### PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 2282 — "LA REGIONAL" — Cia. Argentina de Seguros — Bmé Mitre 292 — Salta.

#### PAGO DIVIDENDOS

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del día 25 de Noviembre de 1946, abonaremos en nuestras oficinas los dividendos del 20 % (cupón Nº 13) correspondientes al 1º. Ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 20.

e|23|11|46 — v|4|12|46.

### DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 2305 — COMERCIALES: Debiendo practicarse la Disolución de la entidad "Teco" Sociedad de Responsabilidad Limitada formada por los señores Hosne Sued, Domingo Saicha y Alejandro Wohlgemuth, con asiento en esta ciudad de Salta en la calle Florida 479, ante el escribano don Pío César Figueroa, Zuviría 406, quedando a cargo del activo y pasivo de la Firma Sued Hermanos - Sociedad Colectiva Tienda y Bazar El Mundo, con asiento en San Pedro de Jujuy en la calle Alberdi esquina Sarmiento y con escritorio para atender recla-

mos en esta ciudad en la calle Florida esquina Caseros; se comunica a los acreedores que deséen formular oposiciones lo hagan dentro del término legal ante el Escribano de Registro Nº 2 don Pío César Figueroa, Zuviría 406. 120 palabras. Importe \$ 6.00.

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2301 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA Nº 9 — Llámanse a licitación pública para el Servicio de Transporte de pasajeros de las siguientes líneas: Salta a Chicoana por el camino de Los Vallistos; Salta a Campo Quijano; Salta a Güemes; y Salta a Cachi, Molinos y La Poma.

Las propuestas, pliego de condiciones, pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 11 de diciembre de 1946, a las 10 horas, en presencia de los interesados — EL CONSEJO — Luis F. Arias, Secretario Vialidad - Salta — Importe \$ 20.20 e|27|11|46 v|11|12|946.

Nº 2298 — LICITACIONES PUBLICAS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES — DEPARTAMENTO DE TIERRAS FISCALES.

Explotación Calera existente en la margen Norte del Río Carapari, Paraje: "EL CHORRO". Llámanse a licitación pública por el término de quince días para la explotación de la Calera de propiedad Fiscal, ubicada en la margen Norte del Río Carapari, en el lugar denominado "EL CHORRO", Departamento de Orán de esta Provincia, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 1797 de fecha 2 de octubre del corriente año.

Comprende además esta licitación, el derecho de la explotación del bosque existente en la fracción de 210 hectáreas adyacentes a la Calera, de acuerdo al plano que obra en esta Dirección con exclusión del cedro y el roble y de conformidad a las bases y condiciones que por el Decreto precedentemente citado se aprueban.

El pliego general de bases y condiciones deben ser consultados y las propuestas retiradas y presentadas a la Secretaría de Dirección General de Inmuebles, las que serán abiertas por el Sr. Escribano de Gobierno el día 10 de Diciembre a las 11 horas en el local de la Dirección, calle Zuviría 536 — Salta.

Ing. Francisco Sepúlveda — Director General de Inmuebles Int.

Pascual Farella — Secretario Direc. Gral. Inmuebles.

208 palabras \$ 32.00.

e|26|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2295 — COMANDO 5º. DIVISION DE EJERCITO — LICITACION PARA PROVISION DE LECHE Y VERDURAS A LAS UNIDADES DE LA GUARNICION DE SALTA

Llámanse a licitación pública para el día 6 de DICIEMBRE de 1946, a las 10.00 horas, para la provisión de leche y verduras a las Unidades de la Guarnición de Salta durante

el año 1947. Los pliegos de condiciones e informes, se suministrarán a los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en el Servicio de Intendencia del Comando — Belgrano 450 — SALTA.

Enrique Adolfo Hennekens — Jefe del Estado Mayor D. 5.

Importe \$ 20.40

e|26|11|46 — v|6|12|46.

Nº 2293 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA Nº 8 — Llámanse a licitación pública para el Servicio de Transporte de pasajeros, de las siguientes líneas: Galpón a Metán; Campo Santo a Güemes; Alemania a San Carlos; Salta a Guachipas; Salta a San Lorenzo; Salta a Cerrillos; Saucelito a Colonia Santa Rosa; y Tartagal a San Pedro.

Las propuestas, pliegos de Condiciones y Especificaciones, pueden ser solicitados en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 10 de diciembre de 1946, a las diez horas, en presencia de los interesados. — EL CONSEJO. — Luis F. Arias, Secretario Vialidad — Salta. — Importe \$ 20.20.

e|23|11|46 v|10|12|46.

### ASAMBLEAS

Nº 2304 — ASOCIACION ODONTOLOGICA SALTEÑA — Salta.

Salta, Noviembre 27 de 1946.

La Asociación Odontológica Salteña de acuerdo al Art. 15 del reglamento, cita a sus asociados a la asamblea ordinaria que se llevará a cabo el día 7 de diciembre próximo en su sede, calle Buenos Aires Nº 14, a horas 20 30 para tratar lo siguiente:

- 1º — Lectura del acta anterior.
- 2º — Memoria de la presidencia y balances de la tesorería.
- 3º — Elección de vicepresidente y secretario, por terminar periodo.
- 4º — Nombrar dos miembros para la comisión revisora de cuentas.
- 5º — Designar dos socios para firmar el acta anterior, conjuntamente con los miembros que la presidan.

EL SECRETARIO

104 palabras \$ 5.20.

### CONTRATOS SOCIALES

Nº 2293 — TESTIMONIO: — ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE. — DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte y ocho días de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por sus propios derechos la Señora SARA ROISMAN DE GONORAZKY, rumana, viuda de primeras nupcias; ocupada en quehaceres domésticos, Señor Doctor MOISES GONORAZKY, médico, casado, argentino, naturalizado; Señor Ingeniero MARCOS GONORAZKY, argentino, naturalizado, ingeniero; Señora REBECA GONORAZKY DE KOSS, argentina, ocupada en quehaceres domésticos,

casada; Señora MANUELA GONORAZKY DE GUESTRIN, farmacéutica, argentina, casada, ESTHER GONORAZKY DE STEREN, argentina, casada, ocupada en quehaceres domésticos; LEONARDO GONORAZKY, argentino, estudiante, soltero, y SAMUEL GONORAZKY, argentino, soltero todos los comparecientes domiciliados en esta Ciudad de Salta, de mi conocimiento, mayores de edad, con excepción del último de los nombrados don Samuel Gonorazky, menor de edad doy fé como también la doy de que la señora Sara Roisman de Gonorazky, madre del nombrado menor don Samuel Gonorazky y expresa que autoriza a su nombrado hijo legítimo menor de edad don Samuel Gonorazky, para ejercer libremente el comercio y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo once y concordantes de Código de Comercio lo emancipa por este acto de la patria potestad que ella ejerce en virtud del vínculo materno y de la minoría de edad de su mencionado hijo, como solicita se apruebe e inscriba esta emancipación y autorización para ejercer el comercio, conforme a derecho, doy fé, como asimismo la doy de que en el certificado de Registro Civil que se agrega a esta escritura consta que don Samuel Gonorazky, hijo de don Said Gonorazky y de doña Sara Roisman ha nacido el día veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y seis, y todos los nombrados comparecientes dice; que han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. PRIMERO: Bajo el nombre de Sucesores de Said Gonorazky — Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituida una Sociedad por cinco años, sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio actualmente en esta Ciudad de Salta República Argentina, en la calle Caseros número un mil setecientos setenta y ocho, pudiendo extender sus operaciones y establecer sucursales en todo el territorio de la República y en el extranjero.— SEGUNDO: La Sociedad tendrá por objeto la producción, elaboración manufactura y comercialización de productos forestales y en especial el ramo de carpintería y tornería mecánica y artística en general y ejercer el comercio en todos sus ramos. Para cumplir su objeto podrá realizar y contratar la Sociedad todos los actos y contratos que no prohiban las leyes sin limitación ni reserva alguna y especialmente podrá realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, Español del Río de la Plata Limitado y de Italia y Río de la Plata y Banco de Crédito Industrial Argentino. TERCERO: Fijase el Capital Social en la suma de cincuenta y cinco mil seiscientos pesos nacional de curso legal dividido en quinientas cincuenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Sara Roisman de Gonorazky ciento ochenta y siete cuotas de cien pesos cada una, Doctor Moisés Gonorazky y setenta y siete cuotas de cien pesos cada una; Ingeniero Marcos Gonorazky ciento veinte y siete cuotas de cien pesos cada una; Señora Rebeca Gonorazky de Koss, cin-

cuenta y siete cuotas de cien pesos cada una, Manuela Gonorazky de Guestrin, veinte y siete cuotas de cien pesos cada una, Esther Gonorazky de Steren veinte y siete cuotas de cien pesos cada una; Leonardo Gonorazky veinte y siete cuotas de cien pesos cada una; Samuel Gonorazky veinte y siete cuotas de cien pesos cada una. Los aportes de Capital quedan totalmente suscriptos e integrados en este acto y están constituidos por el aporte en dinero efectivo en la siguiente proporción: Doctor Moisés Gonorazky cinco mil pesos moneda nacional; Ingeniero Marcos Gonorazky diez mil pesos moneda nacional; y Señora Rebeca Gonorazky de Koss tres mil pesos moneda nacional y el saldo de treinta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional por el activo líquido de los bienes muebles y herramientas maquinarias, instalaciones e inmuebles que se les adjudicó a los nombrados socios en el juicio sucesorio de don Said Gonorazky y de acuerdo a las respectivas hijuelas que se agregan a esta escritura como parte integrante de la misma, sucesorio que se tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia a cargo en ese entonces del doctor Manuel López Sanabria Secretaría del Escribano don Juan Carlos Zuviria, cuyos testimonios autorizados he tenido a la vista doy fe juicio sucesorio tramitado por expediente número veinte y cuatro mil quinientos veinte y cinco caratulado "Sucesorio de Said Gonorazky". Los inmuebles adjudicados en la proporción establecida en dichas hijuelas son los siguientes: dos lotes de terreno de chacras unidos entre sí, ubicados en el Distrito de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia de esta Provincia designados con las letras B y C con la extensión límites y demás circunstancias que los individualizan, cuyo título se registra a folio trescientos veinte y siete, asiento uno del libro Primero de Registro de Inmuebles de Rivadavia y un terreno con casa en él edificada ubicado en esta Ciudad de Salta en la calle Caseros, designada la edificación con el número un mil setecientos setenta y ocho en la nomenclatura Municipal, con la extensión, límites y demás circunstancias que lo individualizan de acuerdo a su título registrado a folios treinta y cinco, asiento cuarenta y dos del libro diez y seis de títulos generales, el que reconoce una Hipoteca constituida a favor del Banco Hipotecario Nacional, originariamente por la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional la que se encuentra registrada a folio doce, asiento veinte del libro doce de gravámenes generales. Los nombrados socios transfieren por este acto a favor de la Sociedad que constituyen por el mismo, todos los mencionados bienes muebles, herramientas, maquinarias, instalaciones e inmuebles mencionados y declaran además que toman a su cargo la Hipoteca ya individualizada, en la cantidad actualmente debido y se obligan a su pago íntegro en las condiciones y plazos que constan en el instrumento constitutivo de dicha obligación que declaran conocer y aceptan en todas sus partes, personalmente, solidariamente y en su carácter de socios de esta Sociedad. Los nom-

brados socios ceden y transfieren a la sociedad todos los bienes mencionados sin más gravamen que el relacionado. CUARTO: Queda designado socio Gerente el señor Ingeniero don Marcos Gonorazky con uso de la firma social con amplias facultades de Administración incluyendo las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del código civil. QUINTO: el ejercicio financiero correrá desde el día 31 de Mayo de cada año hasta igual fecha del año siguiente, en cuya oportunidad se practicará un balance general que será sometido a consideración de los socios antes de treinta días de cerrado el ejercicio. Los balances se practicarán tomando como base las normas del impuesto a los réditos; con las modificaciones que disponga la junta de Socios. SEXTO: de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo legal de reserva hasta que este alcance al diez por ciento del capital y el saldo una vez ejecutadas las amortizaciones se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. SEPTIMO: las decisiones de la Junta de socios se tomarán en todos los casos sin excepción por simple mayoría de cuotas, incluso para el nombramiento o renovación del Gerente. Si no hubiera mayoría para pronunciarse sobre los balances se procederá según el artículo nueve. La junta de socios solo podrá funcionar válidamente con la presencia de socios que representen más de la mitad del total de cuotas sociales y se llevará un libro especial de actas, donde se registrarán sus resoluciones. OCTAVO: siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad y partición de los bienes sociales se aplicarán los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. NOVENO: cualquier divergencia entre los socios debe ser resuelta entre y por los mismos por votación de acuerdo al aporte o cuotas sociales. El socio que quiera retirarse de la sociedad podrá hacerlo siempre que lo comunique por escrito con una anticipación no menor de seis meses antes del próximo balance. Las cuotas sociales solo podrán ser transferidas por cesión, venta, o cualquier otro título gratuito u oneroso entre los demás socios. DECIMO: en caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes podrán optar dentro de los sesenta días del deceso, entre adquirir las cuotas del socio pre-muerto al valor resultante del último balance anterior al fallecimiento; o bien liquidar la Sociedad o continuarla con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso estos deberán unificar su representación ante la sociedad en un solo mandatario. UNDECIMO: en todo cuanto no estuviere previsto en este contrato, la Sociedad se regirá conforme a la ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. DECIMO SEGUNDO: la avaluación de los bienes muebles o inmuebles, ha sido hecha de común acuer-

do entre todos los socios para el aporte de los mismos a la sociedad, en base a su valor actual y al atribuido a los mismos en el avalúo e inventario practicado en el mencionado juicio Sucesorio de don Saíd Gonorazky. **DECIMO TERCERO:** el Ingeniero don Marcos Gonorazky designado en el artículo cuarto de este contrato socio gerente tendrá el uso de la firma social y en caso de ausencia o impedimento transitorio de esta la firma social la tendrá y será usada con las mismas facultades por cualquiera de los nombrados socios. El socio Gerente Ingeniero don Marcos Gonorazky gozará de una remuneración o sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, independiente de su participación en las utilidades sociales que le corresponda. Redactada la presente escritura en los sellos fiscales del cero cuarenta y seis mil ochenta y tres al cero cuarenta y seis mil ochenta y siete numeración seguida y cero sesenta y ocho mil trescientos setenta y dos. Previa lectura y ratificación y tradición y entre real de los bienes aportados a la Sociedad que se constituye por este acto, ya descriptos e individualizados firman los otorgantes como acostumbra por ante mí y los testigos del acto don Luis G. Escudero y don Ignacio Barrionuevo vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. Sigue a la que con el número anterior termina al folio mil trescientos diez de mi protocolo. Sobre raspado: Optar l Valor - Vale. **CERTIFICADOS:** por los producidos se acredita que los mencionados inmuebles subsisten inscripto a nombre de los nombrados socios sin más gravamen que el ya relacionado y que estos no se encuentran inhibidos, según informe del Registro Inmobiliario número tres mil setecientos cuarenta y dos de fecha veinte y ocho de Octubre del corriente año y que los mencionados inmuebles tienen pagada la Contribución Territorial bajo catastro números doscientos treinta y cinco de Rivadavia y tres mil cinco de la Capital, por los de Administración Nacional del Agua, Municipalidad de la Capital y Sección Pavimento que tienen pagado los servicios sanitarios y Municipales y Pavimento en condiciones reglamentarias. Previa nueva lectura y ratificación firman los otorgantes por ante mí y los testigos antes nombrados. Sobre raspado: Rivadavia — Entre líneas: y que estos no figuran inhibidos. Todo Vale. **MOISES GONORAZKY — REBECA GONORAZKY DE KOSS — MANUELA GONORAZKY DE GUESTRIN — MARCOS GONORAZKY — SARA DE GONORAZKY — ESTHER GONORAZKY DE STEREN — S. GONORAZKY — LEONARDO GONORAZKY.** Tgo. L. G. ESCUDERO. Tgo.: I. BARRIONUEVO. Ante mí: RICARDO E. USANDIVARAS. Hay una estampilla y un sello. **CONCUERDA:** con su matriz, doy fe. Salta, fecha ut-supra. (Fdo.): **RICARDO E. USANDIVARAS,** Escribano — 1994 palabras \$ 159.50. e|23|11|46 — v|28|11|46.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946. **EL DIRECTOR**

**JURISPRUDENCIA**

N° 562 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

**CAUSA:** — "Ordinario (cobro de pesos) — Carlos S. Poma vs. Chirino Abate".

**C. | R.:** — Costas — Honorarios médicos.

**DOCTRINA:** — No existiendo mala fe, ni tampoco una exageración dolosa en la estimación de los honorarios médicos, no se configura la plus-petito.

Salta, 22 de Noviembre de 1946.

**Y VISTOS:**

Los recursos de apelación interpuestos a fs. 64 por el representante del demandado contra el auto de fs. 63 y via. de fecha junio 11 de 1945, en cuanto exime de costas a la parte actora, y

**CONSIDERANDO:**

I) — Que estos autos seguidos por el Dr. Carlos S. Poma contra D. Chirino Abate, por cobro de pesos, se dictó sentencia definitiva, haciendo lugar, en parte, a la demanda y en consecuencia, condenando al demandado señor Chirino Abate a pagar al actor D. Carlos S. Poma la suma de \$ 930 % y sus intereses, eximiendo de las costas al demandado;

II) — Que el demandado a fs. 60 interpone el recurso de apelación contra dicha sentencia "en cuanto al monto que le condena a pagar"...." y en cuanto no impone costas al actor"....;

III) — Que en esta instancia (fs. 68|70) el demandado desiste de la apelación "en cuanto al monto de la condena", manteniéndolo sólo en cuanto a la solución dada a las costas;

IV) — Que de autos no surge que exista de parte del actor, médico que demanda sus honorarios profesionales, una evidente mala fe, un propósito de sacar ventajas ni tampoco una exageración dolosa en cuanto al monto.

El actor reclamó la suma de \$ 2.430 %...." o la que fijaren árbitros".

Y esa mala fe ni siquiera es invocada por la parte contraria. (véase: Fleitas, "La imposición de costas en los juicios por cobro de honorarios médicos", en J. A., t. 76, pág. 202).

En cuanto al incidente de fs. 61:

V) — Que las costas del incidente fs. 61 deben imponerse necesariamente al actor en su carácter de parte vencida en el mismo (art. 344 del Cód. proc. civ.).

Por ello:

La SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

I) **CONFIRMA** la sentencia apelada, en cuanto ha sido materia del recurso. Con costas (art. 281 del Cód. proc. civ.), a cuyo efecto regula en la suma de CUARENTA PESOS M|N. el honorario del Dr. Juan C. Cornejo Linares y en la suma de VEINTE PESOS M|N. el honorario del procurador D. Diógenes R. Torres.

II) — **REVOCA** el auto de fs. 63, en cuanto exime de costas al actor, por el incidente de fs. 61, y en consecuencia se imponen las costas de ambas instancias a dicha parte en el referido incidente, dejándose en suspenso la regulación de honorarios por el concepto expresado, hasta tanto se practique la de primera instancia.

Cópiese, repóngose, notifíquese y baje.

**ADOLFO A LONA. — RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER.**

Ante mí: Angel Neo, Escribano Secretario.

N° 563 —CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

**CAUSA:** — Ferrocarriles del Estado — Inscripción de dominio.

**C. | R.:** Inscripción de inmuebles con escrituras otorgadas en otra provincia — Protocolización.

**DOCTRINA:** No corresponde la protocolización previa de las escrituras traslativas de dominio de inmuebles, otorgadas en otra provincia, para la inscripción en el Registro Inmobiliario. Bastando que estén consignados en escritura pública, ejecutoria o documentos auténticos (art. 5 Ley 71 numeración original).

Salta, Octubre 9 de 1946.

Fdo.: Ranea — Arias Uriburu — García.

Cop. L. VIII Civ. # 17.

Salta, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia, los señores Ministros de la misma, Dres. Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Luis C. García, pa-

ra pronunciar decisión en el Exp. N° 25549, del Juzg. de la Inst. en lo Civil, la Nom. "FF. CC. del Estado — Inscripción de dominio", venidos en apelación interpuesta por el Fiscal en contra de la resolución de fs. 15 vta., del 9 de Agosto del corriente año, por la cual se resuelve que procede la inscripción del dominio, sin la previa protocolización.

**El Dr. Arias Urriburu, dijo:**

Como lo expresa el recurrente en el juicio "Sociedad Comercial Industria Ganadera y Agrícola, Alfredo Guzmán de Resp. Ltda. vs. Director del Registro Inmobiliario, por haberle negado la inscripción de escrituras suscriptas en la ciudad de Tucumán", cuya copia corre al folio 325 y siguientes del Libro V de esta Corte, manifesté lo siguiente: "Que no existe disposición legal alguna en esta Provincia, que exija la protocolización previa de las escrituras traslativas de dominio de inmuebles para la inscripción en el Registro Inmobiliario. Si examinamos la Ley N° 71, numeración originaria, vemos que ella no constituye ninguna determinación que obligue o indique la previa protocolización. El art. 5° dice: "Para que puedan efectuarse las inscripciones a que se refiere el art. 2° deberán estar consignados en escritura pública, ejecutoria o documentos auténticos". A qué escritura pública, ejecutoria o documento auténtico se refiere? Indudablemente lo es a los que se mencionan en la Ley Federal N° 44, ya que ésta legisla sobre la autentificación de los actos públicos y procedimientos judiciales de cada Provincia y de los cuales se expresa que surtirán efecto en todo el territorio de la Nación. Si así no fuera, dicha disposición, me refiero al art. 5°, estaría en contra de lo que determina la ley nacional y por ende del art. 31 de la Constitución Nacional. Los arts. 4, 43, 51 y 57 de la Ley de creación del Registro Inmobiliario, en sus diversas disposiciones, no tiene ninguna determinación clara respecto a la previa protocolización que se discute.— Al mencionar a los escribanos debe entenderse que se refiere a todos los de la República, pues sus escrituras, con las correspondientes legalizaciones, son instrumentos públicos que tienen fuerza probatoria en todo el territorio de la Nación. La previa protocolización pretendida por el Director del Registro Inmobiliario, es atentatoria contra la unidad de la Nación. Si se acepta su tesis, vendría a considerarse que las provincias constituyen estados independientes entre sí, a pesar de que dichas entidades forman la Nación. Al respecto el Dr. Biliboni, en su Anteproyecto de Reforma al Código Civil", dice "que con estas leyes han quedado subsistentes entre las Provincias las fronteras anteriores a la sanción de la Constitución. La protocolización es la reducción a escritura de lo que según la Constitución y el Código Civil es ya una escritura pública. Agrava esta situación, agre-

ga el autor citado, el hecho de que estas exigencias locales son ocasión para creación de impuestos". Resulta doblemente violento, el aceptar la exigencia de la previa protocolización de los instrumentos públicos otorgados en otras provincias, si se considera que hay estados, como Uruguay, Bolivia, etc. que no deben llenar tal requisito, dado que por el Tratado de Montevideo, basta la legalización para que tenga sus efectos. En esta misma Corte, con relativa frecuencia, se fallan cuestiones litigiosas, en las cuales se acompañan, dándoseles valor, títulos de propiedad, transferidos de una a otra persona, ante escribanos o autoridades de Bolivia y llevando tan sólo la legalización de las autoridades respectivas. Cómo puede entonces ser posible que una Provincia Argentina que forma parte de la Nación misma, integrándola, esté colocada en condiciones de inferioridad con relación a un país extranjero. Es verdad que la vieja jurisprudencia, sobre la materia, acepta la previa protocolización, pero a partir del año 1900 ella ha cambiado, sentando el principio de que no era necesaria tal protocolización (J. A., t. 52, pág. 360). Las más recientes resoluciones de la Corte Suprema de la Nación, en Marzo de 1940 y Noviembre de 1935, han llegado no solo a determinar que no es indispensable la protocolización para la inscripción de los títulos traslativos, sino que declara que es contrario al art. 7 de la Constitución Nacional y a los preceptos de la Ley N° 44. Los fallos registrados en Jurisprudencia Argentina, ts. 69 y 52, págs. 868 y 359, respectivamente, dicen "Es contrario a los arts. 7°, Const. Nac. y 4° Ley 44, el art. 1216 del C. de Proc. de Córdoba, según el cual el Superior Tribunal de Justicia de Córdoba negó el pedido de que se inscribiera en el Reg. Gral. de la Provincia un testimonio de escritura pública de compraventa expedido en otra provincia, en base a que no estaba previamente protocolizado ante un escribano local". 1° — Es contraria a la disposición del art. 7 de la Const. Nac., sobre autentificación de los actos públicos y procedimientos judiciales de cada provincia, la exigencia de la previa protocolización e inscripción en el Registro de la propiedad de una provincia del testamento otorgado en otra, para acreditar el dominio sobre un inmueble ubicado en la primera y estar en juicio ante los tribunales (6°). — 2° El respeto debido a los preceptos contenidos en el art. 7° de la Const. Nac. y en la Ley Federal 44, exige no sólo de que se dé entera fe y crédito en una provincia a los actos y procedimientos judiciales de otra, debidamente autenticados, sino que im-

pone se le atribuyan los mismos efectos que hubieran de producir en la provincia donde han tenido lugar". ¿Podría un tribunal provincial dictar una resolución en contradicción de las sentencias de la Corte Suprema de la Nación? Evidentemente que puede, pero siendo

este Tribunal la autoridad suprema para juzgar en lo referente a la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes, lo lógico, razonable y prudente, es sujetarse a lo que determina la Corte Suprema de la Nación en lo que taña a la materia en litigio. Con lo expuesto y ante la autoridad de las citas de los fallos que menciono, creo innecesario entrar a considerar la interpretación que se da a la Ley de creación del Registro Inmobiliario, por ser atentatorio al art. 7° de la Constitución Nacional y la falta de razón para invocar a esta ley en lo que dispone el artículo 1211 del Código Civil. Voto por la revocatoria de la medida adoptada por el Registro Inmobiliario". Lo expresado en dicho voto fué confirmado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Junio 2 de 1942, y tal resolución está transcrita en "La Ley", al t. 34, pág. 958/60.

Ahora bien, según el testimonio corriente a fs. 118 vta., el contrato de compra venta de los terrenos que se mencionan, ubicados en el Departamento de Orán se ha efectuado por medio de una escritura pública, otorgada por el Escribano General de Gobierno de la Nación y cuyo testimonio acompañado está debidamente legalizado. Siendo así, es un instrumento público y tiene fuerza en todo el territorio de la Nación.

Voto porque se confirme la resolución recurrida en lo que ha sido materia de recurso.

**El Dr. García dijo:**

Los antecedentes legales y citas jurisprudenciales que se citan precedentemente, son de aplicación al caso sub-exámen, por lo que me adhiero al voto del Ministro Dr. Arias Urriburu en todas sus partes.

**El Dr. Ranea dijo:**

Que comparto la doctrina que informa el pronunciamiento del Dr. Arias Urriburu. Por lo tanto, adhiero a su voto.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Octubre 9 de 1946.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede.  
**LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:**

**CONFIRMA** la resolución recurrida en lo que ha sido materia de recurso.

**COPIESE**, notifíquese previa reposición y baje.

**JULIO C. RANEA. — JOSE M. ARIAS URIBURU — LUIS C. GARCIA.**

Ante mí: **Ricardo Day** — Escribano Secretario.